

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado 2022-00041

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la presente demanda ejecutiva, incoada por el señor John Jairo Restrepo Cadavid en contra de los herederos de la señora Margarita Cadavid de Restrepo; para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

- Aportar los títulos ejecutivos base de recaudo.

Para el cumplimiento de lo requerido se concede el término legal de cinco días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de que proceda el rechazo del libelo.

Se reconoce personería al abogado Óscar Mario Granada Correa para actuar en el proceso en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 08 de marzo de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 031,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria